



RESOLUCIÓN No 03698 - 06 - 2016

Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV en el Departamento del Cauca para la vigencia 2016.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial, lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con el Decreto Departamental 098 de 2012 Artículo 16 Numeral 5, concordado con el Decreto 408 de 2012 Artículo Primero y

CONSIDERANDO

El Artículo 67 de la Constitución Política, asigna al Estado la función de regular y ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Los numerales 21 y 22 del Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 168 de la Ley 115 de 1994; asignan al Presidente de la República la función de ejercer la Inspección y Vigilancia de la enseñanza conforme a la ley, mediante un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la educación; así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.

El Artículo 211 de la Constitución Política y el Artículo 169 de la Ley 115 de 1994, establecen que el Presidente de la República, podrá delegar en Gobernadores y Alcaldes, el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación.

El Artículo 7. Numeral 7.8 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, establece que es competencia de los Distritos y Municipios Certificados ejercer la Inspección Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, profirió el Decreto N° 0126 de Febrero de 2006, el cual estableció el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Cauca, adicionado por el Decreto N° 0553 de 2006, modificado parcialmente mediante Decreto N° 0124 del 10 de Mayo de 2010.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de Mayo de 2015 en su Título 7, Capítulos 1 al 5, reglamenta el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo.

El Artículo 7 del Reglamento Territorial, expedido mediante el Decreto 0126 de 2006, adicionado por el Decreto 0353 de 2007 y modificado por el Decreto 0124 de 2010, responderá a lo dispuesto en el Artículo 2.3.7.1.5. Capítulo 1, Título 7 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 del 26 de Mayo de 2015, el cual deberá hacer parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo.

De conformidad con el Artículo 2.3.7.1.5 del Título 7, Capítulo 1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, los planes operativos deben contener, los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orienten el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre el cumplimiento de la política educativa y la normatividad legal vigente en la gestión que deben realizar los Establecimientos Educativos.

Igualmente el Plan Operativo de Inspección y vigilancia de la Educación con Fines de Control para la vigencia 2016, incluye por componente las estratégicas, actividades, indicadores, metas, cronograma, responsables y los recursos requeridos, articulado al marco del Plan de Desarrollo Educativo.

Para el cabal cumplimiento del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia, la Administración Departamental aprobará los recursos necesarios que permitan el grupo de trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, realizar la evaluación con fines de Control a la Gestión de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en los Municipios No Certificados del Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase para la vigencia 2016, el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV que se anexa y se constituye en parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los **14 JUN 2016**



ELIAS LARRAHONDO CARABALI

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada, Profesional Universitario Oficina Jurídica
Proyectó: María Cecilia Rodríguez Muñoz, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia.
Digitó: Clara Paz Echavarría, Técnico Administrativo